Propiedad intelectual y derechos de autor.

Responde de forma breve a las siguientes cuestiones :

- 1. ¿Qué es la propiedad intelectual?
- 2. ¿Qué es el derecho de autor?
- 3. ¿Qué creaciones protegen el derecho de autor?
- 4. ¿A quién protege el derecho de autor?
- 5. ¿Qué es el registro de la propiedad intelectual?
- 6. ¿Cuál es el plazo legal de protección de los derechos morales del autor?
- 7. ¿Qué son los derechos de explotación?
- 8. ¿Cuál es el plazo de protección legal de los derechos de explotación?
- 9. ¿Qué es el dominio público?
- 10.¿Quienes son los otros sujetos al derecho de propiedad intelectual?
- 11. Límites al derecho de autor

1. ¿Qué es la propiedad intelectual?

a. La propiedad intelectual es la disciplina jurídica que protege las creaciones originales literarias, artísticas o científicas, expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en el futuro.

- b. Esta protege además los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión. La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor en el momento mismo de su creación. Desde ese momento, el autor y los sucesivos titulares de derechos reciben plena protección de la Ley, sin que para ello se exija depósito o inscripción alguna.
- c. En España, la propiedad industrial es una disciplina jurídica distinta de la propiedad intelectual que engloba el derecho de patentes, marcas, Indicaciones geográficas, dibujos, modelos industriales y obtenciones vegetales, mientras que la propiedad intelectual engloba tanto los derechos de autor como los derechos conexos.

2. ¿Qué es el derecho de autor?

a. El derecho de autor constituye uno de los principales derechos de propiedad intelectual, cuyo objetivo es dar solución a una serie de conflictos de intereses que nacen entre los autores de las creaciones intelectuales, los editores y demás intermediarios que las distribuyen y el público que las consume.

3. ¿Qué creaciones protegen el derecho de autor?

- a. Según el artículo 10.2 de la Ley de Propiedad Intelectual, entre las creaciones u obras protegidas se encuentran las siguientes:
 - i. Libros, revistas, periódicos, folletos, escritos, conferencias, discursos y cualquier otra obra de la misma naturaleza.
 - ii. Composiciones musicales, como partituras. Dispongan o no de letra.
 - iii. Películas, programas de televisión, obras de teatro y cualquier producción audiovisual.
 - iv. Obras plásticas : escultura, dibujo, pintura, tebeos o cómics, etc.
 - v. Planos, gráficos y diseños relacionados con la geografía, topografía y la ciencia.
 - vi. Obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.
 - vii. Programas de ordenador y páginas web.

4. ¿A quién protege el derecho de autor?

a. El derecho de autor protege originariamente al autor, es decir, a la persona que crea la obra intelectual: quien escribe una novela, un poema o una canción.

- Al autor corresponden, en principio, los derechos de autor para explotar su obra mediante su reproducción, publicación, distribución, adaptación, etc., desde el momento mismo en que crea la obra.
- c. En consecuencia, al autor corresponde en principio hacer uso de sus facultades o negociar su uso por otras personas.

5. ¿Qué es el registro de la propiedad intelectual?

- a. El registro de la propiedad intelectual es el registro público y oficial que tiene por objeto la inscripción o anotación de los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras, actuaciones o producciones protegidas por la Ley.
- b. La inscripción en dicho registro constituye una prueba cualificada para la protección de los derechos de autor, ya que se presume, salvo en contrario,que los derechos inscritos existen y pertenecen a su titular.

6. ¿Cuál es el plazo legal de protección de los derechos morales del autor?

- a. El plazo de protección expira 70 años después de la muerte de la última persona que sobrevive (es decir, del autor de la letra o del compositor de la música).
- b. El plazo de protección de los derechos afines (de los productores de películas y de las entidades de radiodifusión) es de 50 años.
- c. Este plazo se calcula, según los casos, a partir de la fecha de ejecución, publicación o comunicación de la grabación. El plazo de protección de los artistas y los productores de fonogramas se amplió a 70 años mediante la Directiva 2011/77/UE.

7. ¿Qué son los derechos de explotación?

- a. Los derechos patrimoniales son derechos de naturaleza económica, estos derechos se pueden ceder y son independientes unos de otros, siendo necesaria la transmisión por separado de cada uno de ellos. Son renunciables y transmisibles, a diferencia de los derechos morales. (Art.17 LPI) que son irrenunciables e inalienables.
- b. Corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser llevados a cabo sin su autorización.

8. ¿Cuál es el plazo de protección legal de los derechos de explotación?

a. El plazo general de los derechos de explotación de la obra es la vida del autor y setenta años después de su muerte. Existen otros plazos para los derechos morales y para otras prestaciones, así como para las obras de autores fallecidos antes de 1987.

9. ¿Qué es el dominio público?

a. El dominio público es el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública destinados al uso público, o a un servicio público o aquellos a los que una ley califica como demaniales y cuyo uso privativo requiere una concesión administrativa o un permiso que sólo la administración pública puede otorgar.

10.¿Quienes son los otros sujetos al derecho de propiedad intelectual?

- a. Artistas intérpretes o ejecutantes
- b. Productores de fonogramas
- c. Productores de grabaciones audiovisuales.
- d. Entidades de radiodifusión.
- e. Creadores de meras fotografías
- f. Protección de determinadas producciones editoriales

11. Límites al derecho de autor

- a. Los límites a los derechos de autor son aquellos en los que el creador ve limitado su derecho exclusivo de explotar su obra a favor del interés social determinado por la ley.
- b. Por ello la Ley de Propiedad Intelectual autoriza en determinados casos el ejercicio de actos de explotación sin necesidad de una autorización por parte del titular de los derechos.

Busca en Internet cinco imágenes que tengan exactamente la licencia indicada en la primera columna de la siguiente tabla. Rellena la tabla con el resto de datos.

LICENCIA	IMAGEN	AUTOR	URL
Dominio Público		George Hodan	https://www.publicdo mainpictures.net/pict ures/200000/velka/w inter-road-14745598 245ci.jpg
СС ВУ		Carlos ZGZ	https://c.pxhere.com/photos/da/6a/2d_ccby_carloszgz_architecture_czechrepublic_notags_prague_stock-125557.jpg!d
CC BY-NC		Joan brebo	https://www.platafor maurbana.cl/archive /2017/01/22/ciudade s-con-menos-autos- y-mas-transporte-pu blico-la-movilidad-qu e-quieren-los-jovene s-espanoles/madrid- flickr-usuario-joanbr ebo-licencia-cc-by-n c-2-0/
CC BY-ND		efradera	https://cdn.plataform aurbana.cl/wp-conte nt/uploads/2017/02/ gran-via-madrid-flick r-usuario-efradera-li cencia-cc-by-nd-2.0- 1000x667.jpg
CC BY-SA	6105 H H H H H H H H H H H H H H H H H H H	Photo by CEphoto, Uwe Aranas or alternatively © CEphoto, Uwe Aranas	https://commons.wikim edia.org/wiki/Main_Pa ge?uselang=es#/medi a/File:Saliwangan_Sa bah_Diesel-lokomotive -6105-01.jpg